

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. Nº 05/2022**

**ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, como norma suprema del ordenamiento jurídico, fija la política de Transparencia en la Gestión Administrativa del poder público, cuando:

- 1) En el párrafo I del Art. 8, asume y promueve los principios ético morales de la sociedad plural de ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble). Y en el párrafo II, reconoce como valores a la transparencia.
- 2) En el numeral 4° del Art. 9 establece que son fines y funciones del Estado, el de garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución, entre cuyos principios y valores, se encuentran los inherentes a la ética pública y a la transparencia.
- 3) En los Arts. 115-II, 180-I, 213-II, 232, 235-4° la protección jurisdiccional de los derechos y garantías, de los principios de la jurisdicción ordinaria, en los principios que rigen la gestión de la Contraloría General del Estado los principios del servicio público y en la obligación de rendir cuentas, el alcance de la participación y el control social en la transparencia de la información.
- 4) En los Arts. 28, 108-8°, 112, 123, 231 Núm. 7, 235-5° y 324, relativo a la Lucha Contra la Corrupción.
- 5) En los Arts. 21-6°, 24, 106, 130, 237 y 321, al acceso a la información entre otros aspectos.
- 6) En los Arts. 20-II, 26, 231-6°, 241, 242 Y 309-5, respecto al Control Social.
- 7) En los Arts. 79 y 108, que regulan, los valores éticos de la educación y de los deberes ciudadanos.
- 8) Por último, los arts. 231-1°, 298-13 y 339, que regula sobre la recuperación de los bienes del Estado.

Que, la Convención Interamericana Contra la Corrupción ratificada por Bolivia mediante Ley N°. 1743 de 17 de Enero de 1997, marca el primer paso de una gestión transparente y de lucha contra la corrupción, asumiendo el compromiso de coadyuvar con los países suscribientes en dicho combate contra la corrupción dentro del servicio público, cuando al fijar los propósitos de dicha convención, se comprometen a “promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y de promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en los ejercicios de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Que, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción ratificada mediante Ley N°. 3068 del 1 de junio de 2005, misma que al tenor del Art. 257-I de la Constitución Política del Estado forma parte del Ordenamiento Jurídico Nacional, fija la voluntad política del Estado en el contexto internacional de luchar contra la corrupción, reconociendo casi los mismos propósitos de la anterior convención y añadiendo el de “promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos”.

Que, por Ley N°. 004 del 31 de marzo del 2010, se promulga la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, agravando algunos tipos penales del Código Penal e incorporando otras figuras delictivas, como parte de la política pública de Lucha

Contra la Corrupción a fin de lograr una cultura de Transparencia, como instrumento legal obligatorio y de aplicación retroactiva conforme dispone la última parte del Art. 123 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N°. 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Art. 5 define a la Transparencia, la Participación y el Control Social como principios que rigen la Organización Territorial de las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley N°. 341 del 05 de febrero de 2013 de Participación y Control Social, en su art. 3 determina los fines del marco normativo de Transparentar la Gestión Pública y el apropiado manejo de los recursos fiscales del Estado y garantizar todas las formas de Participación y Control Social; y el Art. 2, contempla un su ámbito de aplicación a las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley N°. 974 del 04 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en su Art. 2, define como competencia concurrente la gestión de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el marco del Parágrafo II del Art. 297 de la Constitución Política del Estado y el Art. 72 de la Ley N° 031 de 19 de julio 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Arts. 78, 79 y 80, referente a la Participación y Control Social, manifiesta que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, se garantiza y promueve el ejercicio de la participación democrática de todas las ciudadanas y ciudadanos que habitan la Región del Gran Chaco.

Que, el Decreto Supremo N°. 29894 Organización del Órgano Ejecutivo, de 07 de febrero de 2009, reconoce el principio de Transparencia y crea por primera vez el Ministerio de Transparencia de manera oficial.

Que, por Decreto Supremo N°. 29272 de 12 de septiembre de 2007, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo, siendo la Transparencia uno de los pilares fundamentales del Plan dentro de la Gestión Gubernamental, porque los lineamientos políticos del Plan Nacional de Desarrollo, se halla orientado a erradicar la corrupción institucionalizada con el lema "cero tolerancias a la corrupción y a la impunidad", plena Transparencia en el manejo de recursos y la vigencia del mecanismo de Control Social pertinentes.

Que, la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción aprobada por Decreto Supremo N°. 0214 del 22 de Julio de 2009, establece como directrices y lineamientos estratégicos que orientan la actuación de la Gestión de Transparencia Institucional y de Lucha Contra la Corrupción, con la finalidad de contar con instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, de acceso a la información y sanción de actos de corrupción; por el cual, se imparte, su implementación a todas las entidades e instituciones que pertenecen a los cuatro Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia y a las entidades territoriales autónomas, con la obligación de trabajar por la transparencia en sus instituciones y para prevenir y sancionar actos de corrupción, incorporando principios, directrices y lineamientos, en los planes sectoriales, específicos, operativos, estratégicos y de gestión, respetando la misión, visión y los objetivos institucionales.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de un Gobierno integrador y Transparente y de fácil acceso a la información, deberá adecuar el uso de dos idiomas de manera gradual, conforme a norma constitucional.

Que, en el contexto arriba señalado, corresponde emitir la norma Regional que posibilite la aplicación operativa de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, considerando las características del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.



**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente Resolución Administrativa, tiene por objetivo fijar y establecer la Política Regional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, tendientes a reducir los riesgos de corrupción dentro de la Gestión Pública Regional y a combatir la erradicación de la misma; dentro de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – PNT, que en anexo forma parte de esta disposición normativa con la finalidad de contar con instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, de acceso a la información y sanción de actos de corrupción dentro del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**Artículo 2.- (Ámbito de aplicación).** La presente norma, se aplicará en todas las reparticiones y dependencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, incluyendo a todas las empresas descentralizadas creadas y por crearse.

**Artículo 3.- (Cumplimiento).** Todos los servidores públicos regionales (trabajadores de planta, eventuales y consultores en línea), y trabajadores de empresas regionales, tienen el deber de cumplir y coadyuvar en el cumplimiento e implementación de la Política Regional de Transparencia, debiendo participar en todos los eventos de capacitación que se les convoquen; y, además, a informar sobre hechos de corrupción en forma oportuna y documentada en su caso si corresponde.

**Artículo 4.- (Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión Pública Regional y el Derecho de Acceso a la Información).** El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, implementará la Política Regional de Transparencia consistente en lo siguiente:

1. Promoción del acceso a la información, calidad de información y seguimiento a las solicitudes de información.
2. Implementación y actualización permanente del portal web del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, conteniendo el marco normativo y las políticas regionales de transparencia, entre otros aspectos relacionados.
3. Implementación de la gaceta regional y la difusión de la normativa regional, conteniendo resultados de gestión, buzón de sugerencias, plataforma de atención al ciudadano y otros que sean pertinentes.
4. Fortalecer la participación ciudadana en la Planificación Regional y la Rendición Pública de Cuentas; y fortalecer la participación del Control Social, capacitación al Control Social y fortalecer la participación ciudadana en la elaboración del POA en sujeción a normativa vigente.
5. Otras que sean inherentes a construir una cultura de gestión pública transparente y a devolver la confianza al pueblo, sobre el buen manejo y administración de la cosa pública.

**Artículo 5.- (Pilares de la Política Regional de Transparencia).** La Política Regional de Transparencia del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, además de las previstas en la Política Nacional de



Transparencia, basara su atención en cuatro pilares de acción preventiva y anticorrupción mismas que también se encuentran en el Anexo de la presente resolución:

1. Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión Pública y el derecho de acceso a la información.
2. Igualdad de oportunidades en la participación ciudadana bajo reglas de honestidad y responsabilidad compartida.
3. Medidas para prevenir y erradicar la corrupción, bajo el lema de **"cero tolerancias a la corrupción y la impunidad"**.
4. Gobierno inclusivo, posibilitando el acceso de los ciudadanos a los espacios de participación, transparencia y servicios que presta el Estado, mismo que permita ejercitar el Control Social.

En el marco de la implementación de la Política Regional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deberá simplificar y visibilizar los tramites regionales, dejando de lado la burocracia, resguardo del efectivo bajo garantías, realización de auditorías externas, transparencia en los procesos de contratación, diversificación de proveedores, parámetros para determinar los precios referenciales, seguimiento al cumplimiento de plazos y análisis de riesgos de corrupción mediante la aplicación de mecanismos idóneos y objetivos.

**Artículo 6.- (Coordinación Institucional).** A fin de cumplir con la Política Regional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, *el Director Regional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ejecutivos de Desarrollo de Carapari y Villamontes, son responsables de la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución de la Política Regional de Transparencia, con todos los Secretarios, Directores, Jefes de Unidad y Personal, en todas las reparticiones del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, incluyendo a las Empresas Regionales dependientes del Gobierno Regional.*

**Artículo 7.- (Publicación).** Se instruye a la Dirección de Comunicación del G.A.R.G.CH. La difusión de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 8.- (Remisión de Copia al MJTI y al SEA).** A efectos de conocimiento, remítase copia de la presente Resolución Administrativa al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y al Servicio Estatal de Autonomías.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós años.

Publíquese, cúmplase y archívese



Ing. José Luis Ábrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Abog. Antonio Soruco Retamozo  
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO  
RPA. ASR 1656662-A  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Abg. Yamil René Méndez Choque  
JEFE DE UNIDAD  
PERSONERIAS JURIDICAS Y CONVENIOS  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco  
RPA Nº 7120956YRMC



## ANEXO

### POLÍTICA REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

#### "POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE"

#### I. INTRODUCCIÓN:

Desde el inicio de la Nueva Gestión administrativa del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (03-05-2021), se ha propuesto Transparentar los Actos Administrativos; y, además, luchar decidida, abierta y frontalmente Contra la Corrupción en el manejo de los recursos económicos, sin descuidar en ningún momento, la continuidad de la Gestión Administrativa y el cumplimiento del POA y Presupuesto. Aquello, respondiendo al programa de Gobierno votado por el Pueblo en las urnas.

Ante esta decisión, es nuestro compromiso de cumplir con la Transparencia y la Lucha Contra la Corrupción, se ha fijado como pilares fundamentales de la Política Regional de Transparencia, los siguientes:

1. Fortalecimiento de los mecanismos y procedimientos de la Transparencia en la Gestión Pública y el Derecho de Acceso a la Información.
2. Gobierno Abierto que consiste en facilitar el acceso de los ciudadanos a los espacios de participación, Transparencia y servicio que el Estado tiene disponibles para ellos, reuniéndolos para consensuar y tomar decisiones.
3. Garantizar la participación del Control Social y ciudadanía en general bajo reglas de honestidad y responsabilidad compartida y
4. Medidas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la corrupción, bajo el lema "**Cero Tolerancia a la Corrupción y a la Impunidad**".

Aquellos pilares, se hallan basados en los sustentados por el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para iniciar y desarrollar una lucha frontal contra la Corrupción, con la finalidad de erradicar este mal que afecta a la sociedad en su conjunto, proveniente del comportamiento inmoral de personas que causaron daño a los bienes públicos y al patrimonio de las entidades públicas. Dichos lineamientos, forman parte del Plan Nacional de Desarrollo y por ende en el "**Cero Tolerancia a la Corrupción y a la Impunidad**", plena transparencia en el manejo de recursos y vigencia del mecanismo de control social pertinentes.

En este marco, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, tiene clara la idea de transitar de una administración de dudosa Transparencia y demasiada burocracia, hacia una gestión ágil, transparente, eficiente y con resultados positivos en beneficio de la gente.

## II. OBJETIVOS:

El objetivo de la presente Política Regional de Transparencia y de Lucha Contra la Corrupción, es reducir los riesgos y posibilidades de corrupción dentro de la Gestión Pública Regional y a combatir por la erradicación de la misma; dentro de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – PNT, con la finalidad de:

Contar con instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, acceso a la información y sanción de actos de corrupción dentro del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Consecuentemente las distintas reparticiones y dependencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deben estar sometidas a cumplir estrictamente la presente Política Regional de Transparencia.

## III. NUESTRA MISIÓN:

Consolidar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como una Institución previene y sanciona las irregularidades bajo el concepto de "**Cero Tolerancia a la Corrupción y a la Impunidad**", transparentando y abriendo la gestión para crear una cultura de ética y de verdadero servicio a la sociedad, eficaz y eficiente en su relación con los ciudadanos.

## IV. NUESTRA VISIÓN:

Respondiendo a aquella misión, se piensa y sueña a futuro, liderar la generación y aplicación de Políticas de Transparencia en la Gestión Pública, apoyando de manera activa al fortalecimiento institucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en la atención de reclamos y denuncias, mejorando la calidad en la prestación de los servicios, participación ciudadana, generando acceso a la información, previniendo y sancionando la corrupción de los servidores públicos.

La Dirección Regional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, será la instancia que atienda denuncias, reclamos y sugerencias relacionadas a hechos de corrupción dentro del ámbito de la institución, con el propósito de que la ciudadanía y los servidores públicos conozcan específicamente sobre lo que puede y no puede atender esta Dirección.

## V. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA:

En el marco de la Transparencia, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, buscará ineludiblemente impulsar la transparencia en la gestión pública, a través: Del Acceso a la



Información, el Control Social, la Ética Pública y la Rendición Pública de Cuentas, los mismos que se definen a continuación:

## 1. Acceso a la Información:

Es un derecho fundamental de todos los ciudadanos a conocer el manejo de la cosa pública y como un instrumento de participación ciudadana que genera inclusión social, que permite a los ciudadanos conocer el destino y el uso de los recursos públicos.

Bolivia a través de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, logró un salto fundamental en cuanto las temáticas antes tratadas, expresado en los siguientes artículos:

**(Artículo 21 numeral 6)**, que establece que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho "A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva".

**(Artículo 24)**, "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

**(Artículo 106)**, "El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información".

El acceso a la información es condición ineludible para la Transparencia y esto se sustenta en la Constitución Política del Estado.

**(Artículo 8)**, que determina que "El Estado se sustenta en los valores de libertad, transparencia, responsabilidad y para vivir bien".

De la misma manera, es inconcebible una participación ciudadana sin un efectivo acceso a la información pública.

## 2. Gobierno Inclusivo:

El concepto de Gobierno Inclusivo se sustenta en los siguiente:

**1) Transparencia:** El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, fomenta y promueve la rendición de cuentas de la Administración Pública ante la ciudadanía y proporciona información sobre lo que está realizando y sobre sus planes de actuación. El Gobierno Regional va a permitir el acceso a la información pública de manera sencilla y clara, permitiendo de esta manera que los ciudadanos puedan realizar un control de las acciones de su gobierno, así como crear valor económico o social a partir de los datos públicos ofrecidos libremente por la Administración.

**2) Colaboración:** El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, es colaborativo lo que implica comprometer a los ciudadanos y demás agentes en el propio trabajo de la

Administración. La colaboración supone la cooperación no sólo con la ciudadanía, sino también con las empresas, las asociaciones y demás agentes, y permite el trabajo conjunto dentro de la propia Administración entre sus empleados y con otras Administraciones.

- 3) Participación:** El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, fomenta la participación de la sociedad civil en general y en especial del Control Social, que favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y anima a la Administración a beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos. Por tanto, impulsa acciones y orienta actuaciones que aumentan el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos y compromete con mayor intensidad a las fuerzas políticas con sus conciudadanos.
- 4) Control Social:** La Constitución Política del Estado, incorpora en su Título VI Participación y Control Social en sus artículos (241 y 242) Los alcances de la Participación y Control Social, entre sus principales disposiciones señalan que **"el pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participara en el diseño de las políticas públicas"**.

La Constitución Política del Estado, también señala que la Ley establecerá el marco general para el ejercicio del **"control social"** y que **"la sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social"** (art. 241, incisos IV y V).

- 5) Ética Pública:** De conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, se asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: **"ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble)"**.

Asimismo, el Estado Boliviano se sustenta en los valores de la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, **Transparencia**, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Por su parte el **artículo 232** de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, **Transparencia**, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Cuando hablamos de ética pública, sencillamente nos referimos a la ética que debemos aplicar en la función pública, es decir en todo lo que refiere en los asuntos de Gobierno.

Consecuentemente, la ética pública se entiende como la promoción en los servidores públicos una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la Gestión Pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**6) Rendición Pública de Cuentas:** El proceso de Rendición Pública de Cuentas es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades de los Gobiernos Autónomos con el objetivo de informar a la población acerca de los objetivos trazados por la entidad, de conformidad al PAO y los resultados de la gestión.

Igualmente, se debe informar acerca de los resultados priorizados por las organizaciones sociales y el Control Social, de sus avances y logros finales.

Basados de acuerdo a la siguiente normativa:

- 1) Constitución Política del Estado.
- 2) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- 3) Convención Interamericana contra la Corrupción.
- 4) Ley Nº. 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- 5) Ley Nº. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- 6) Ley Nº 341 de Participación y Control Social.
- 7) Ley Nº. 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- 8) Decreto Supremo Nº 24894.
- 9) Decreto Supremo Nº 28168.
- 10) Decreto Supremo Nº 0214.
- 11) Resolución Ministerial Nº 074/09 del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

La Rendición Pública de Cuentas, es la acción de toda institución de poner a disposición y consideración los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y sociedad civil en general.

**7) Corrupción:** Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, una persona natural o jurídica nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado".



De esta forma el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dentro de los mecanismos de **Transparencia**, implementara también un ambiente de dialogo autentico y responsable entre el Gobierno Regional y la Sociedad, que se desarrollara en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar de la sociedad chaqueña.

## **VI. PILARES DE LA POLÍTICA REGIONAL DE TRANSPARENCIA.**

La Lucha Contra la Corrupción es una tarea de todos. Si bien la obligación primaria de adoptar medidas para combatir este fenómeno recae en manos del mismo Estado, no es menos cierto que dichos esfuerzos no podrían ser sostenidos en el tiempo sin la inclusión de la ciudadanía y las organizaciones sociales como garantes.

Por tal razón el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ha tomado como pilares fundamentales lo siguiente:

### **1. Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión Pública y el Derecho de Acceso a la Información.**

Este pilar estructural de la presente política está en el fortalecimiento de las medidas de **Transparencia en la Gestión Pública**, obligando a las autoridades a poner en conocimiento de la ciudadanía, sin necesidad de requerimiento, información relevante para el ejercicio del control y auditoria social. Junto con ello, resulta clave la promoción y fortalecimiento del **derecho de acceso a la información pública**, garantizando que las solicitudes de información de los ciudadanos y organizaciones sociales sean efectivamente recibidas, procesadas y respondidas.

### **2. Cobertura a la participación ciudadana bajo reglas de honestidad y responsabilidad compartida.**

No obstante, este pilar estructural y fundamental en la política Regional de Transparencia, busca erradicar hechos de corrupción, dicho pilar, no surtiría sus efectos sin la participación ciudadana, no sería efectiva si no se abren las puertas y ventanas de la gestión institucional.

### **3. Medidas para prevenir y erradicar la corrupción, bajo el lema "Cero Tolerancia a la Corrupción y a la Impunidad".**

Y por ello se incorpora también este pilar, destinado a erradicar, en el más corto tiempo posible, las malas prácticas y vicios en la gestión pública que dan espacios a este tipo de acciones, a establecer medidas de prevención, y obtener la reparación de los daños producidos. Con ello, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, asume de manera activa su obligación de prevenir, investigar y sancionar estos hechos, una de cuyas

primeras medidas es fortalecer a la Dirección Regional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

No obstante, no sería posible de llevar a cabo sin incorporar **mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional**, que permitan optimizar el trabajo de las instituciones vigentes, tanto para la lucha contra la corrupción, como para la implementación de las medidas que se proponen en la presente política. Desde esta perspectiva, la presente Política Regional de Transparencia, adopta un rol visionario, que va más allá del sólo mejoramiento de la gestión pública, insertándose en una lógica de reconocimiento, promoción y protección de derechos humanos fundamentales, base sobre la cual se podrá construir no sólo un Gobierno Autónomo Regional, eficiente y eficaz, sino que efectivamente, transparente, participativo e inclusivo.

#### **4. Medidas para eliminar la corrupción.**

En el actual proceso de innovación que está experimentando la actual gestión del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, los hechos de corrupción no tienen cabida. Sin duda alguna, uno de los mayores obstáculos para el fortalecimiento de la Política Regional de Transparencia, son los hechos de corrupción que involucran a los servidores públicos. Esto será erradicado a través de una combinación de esfuerzos dirigidos a elevar el nivel de transparencia en nuestra Región, a fortalecer el derecho de acceso a la información pública, y el debido control social.

#### **Concretamente las medidas para eliminar la corrupción en nuestro Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco son los siguientes:**

- 1) Promoción del Acceso a la Información, calidad de información y seguimiento a las solicitudes de información.
- 2) Implementación y actualización (permanente) del portal Web del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, conteniendo el marco normativo y las Políticas Regionales de Transparencia, entre otros aspectos.
- 3) Implementación de la Gaceta Regional y la difusión de la normativa Regional, conteniendo resultados de gestión, buzón de sugerencias, plataforma de atención al ciudadano y otros.
- 4) Fortalecer la participación ciudadana en la Planificación y la Rendición Pública de Cuentas; y, fortalecer la participación del Control Social, capacitación al Control Social y fortalecer la participación Ciudadana en la elaboración del POA en sujeción a normativa vigente.
- 5) Otras que sean inherentes a construir una cultura de gestión pública transparente y a devolver la confianza al pueblo, sobre el buen manejo de los recursos públicos.

## 5. Lucha Contra La Corrupción.

El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, adoptará medidas implacables y severas para sancionar y escarmentar de manera ejemplar la conducta ilegal e ilegítima del servidor público que haya incurrido en hechos de corrupción, que provoquen un efecto convincente en todas aquellas personas que ejercen la función pública. Se evitará por todos los medios que vuelvan a desempeñar funciones públicas en el futuro, en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para lo cual se diseñarán estrategias, planes y programas de implementación efectiva de esta limitación, en coordinación con todas las reparticiones y dependencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, incluyendo a todas las empresas descentralizadas creadas y por crearse.

Finalmente, el gran desafío de la Dirección Regional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, tiene relación con el fortalecimiento de la Sociedad Civil, Control Social, Ciudadanía Organizada y Activa, es la conciencia viva del cuerpo social.

Su rol en la Promoción de la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, reviste la mayor trascendencia, pero necesitamos fortalecer y actuar más coordinada y estrechamente con todos los actores de la sociedad.

Así mismo, la ciudadanía en general, puede ayudar a elevar el nivel de vigilancia, monitoreo, denuncia y activismo propositivo en la gestión pública transparente, de esta forma podemos consolidar una arquitectura institucional óptima y eficiente para mejorar la interlocución entre el sector público y privado en este propósito común.

Yacuiba, febrero de 2022



Abg. Yamil René Méndez Choque  
JEFE DE UNIDAD  
PERSONERÍAS JURÍDICAS Y CONVENIOS  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco  
RPA Nº 7120956YRMC



Abog. Antonio Soruco Retamozo  
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO  
RPA. ASR 1656662-A  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco